



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA



ACUERDO DE CONCEJO **N°016-2025-CM-MDS**

Sama, 12 de marzo de 2025.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

VISTOS:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama de fecha 12 de marzo de 2025, que preside el Alcalde, Sr. Richard Santos Calizaya Pimentel y el cuerpo colegiado de regidores integrados por el Sr. Nicanor Ronal Sanchez Villegas, Sr. José Alfredo Lupaca García, Sr. Javier Larico Luque, Sr. Wilbert Jesús Retamozo Gonzales y la Sra. Rosa Mercedes Montoya Rivera, en el punto de Orden del Día, se ha puesto en consideración la siguiente agenda:

- 1. APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO DEL SISTEMA DE PUBLICIDAD REGISTRAL EN LÍNEA.**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional y la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 13 de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. - Sesiones del Concejo Municipal. "Las Sesiones del Concejo Municipal son públicas, salvo que se refieran a asuntos que puedan afectar los derechos fundamentales al honor, la intimidad personal o familiar y la propia imagen; pueden ser ordinarias, extraordinarias y solemnes. El Alcalde preside las sesiones del concejo municipal y en su ausencia las preside el primer regidor de su lista (...)"

Que, en ese sentido, el primer párrafo de los Artículos 39° y 41° del cuerpo legal acotado, prescriben "Que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos". "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Mediante la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 26° Administración Municipal: La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley;

Que, el artículo 86 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: Medios de colaboración interinstitucional 86.1. Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. 86.2. Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados. 86.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con clausula expresa de libre adhesión y separación.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA



ACUERDO DE CONCEJO N°016-2025-CM-MDS

Que, con fecha 10.02.2025, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos -SUNARP, informa vía mesa de partes virtual de la Municipalidad Distrital de Sama, de la vigencia de dos (02) años de la suscripción del convenio de adhesión de colaboración interinstitucional, aceptado y acordado mediante el Oficio N° 141-2023-SUNARP/GG del 04 de abril del 2023.

Que, mediante el INFORME N°135-2025-RBC-UPUC-GDUO/MDS de fecha 18 de febrero de 2025, el Jefe de la Unidad de Planeamiento Urbano y Catastro, pone a conocimiento y destaca la importancia del sistema SPRL/SUNARP para el cumplimiento de la Ley N° 29566, ya que permite la verificación digital de licencias de edificación según el artículo 25 de la Ley N° 29090, eliminando la presentación de copias físicas. Asimismo, resalta la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1271, que modifica la Ley N° 28976 y exige que las municipalidades cuenten con acceso gratuito y permanente a la base de datos de partidas electrónicas y asientos de inscripción de representantes legales. Ante la próxima expiración del convenio con SUNARP, se requiere su renovación mediante un Acuerdo de Concejo Municipal que autorice la suscripción de la Adenda al convenio de colaboración interinstitucional así mismo solicita se le considere como coordinador, adjuntando su declaración jurada de personas autorizadas al uso de las claves al acceso al servicio de publicidad registral en línea SPRL.

Que, a través del INFORME N°0195-2025-JFAAC-GDUO-GM/MDS de fecha 19 de febrero de 2025, el Gerente de Desarrollo Urbano y Catastro, pone a conocimiento y recomienda incluir en la agenda de la sesión de concejo la continuidad del convenio de colaboración interinstitucional entre la SUNARP y la Municipalidad Distrital de Sama. Asimismo, sugiere designar a un abogado como coordinador del mencionado convenio.

Que, ante el INFORME N°029-2025-GAJ-GM/MDS-T de fecha 25 de febrero de 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica, pone a conocimiento y remite opinión favorable para dar inicio a las gestiones destinadas a la suscripción de la continuidad del convenio de colaboración interinstitucional entre la SUNARP y la Municipalidad Distrital de Sama.

Estando a las facultades conferidas por la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N°004-2019-JUS TUO de la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, en armonía con la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Municipal acordó por UNANIMIDAD, aprobar el siguiente acuerdo:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO DEL SISTEMA DE PUBLICIDAD REGISTRAL EN LÍNEA, y AUTORIZAR la suscripción del mismo, ello en conformidad a la aprobación por votación UNANIME por los regidores de la Municipalidad Distrital de Sama, en la Sesión ordinaria del Pleno del Concejo Municipal de fecha 12 de marzo de 2025 y por los fundamentos antes expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Secretaria General de la municipalidad Distrital de Sama, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes, así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

RICHARD SANTOS CALIZAYA PIMENTEL
ALCALDE

C.C. Alcalde
GM
GAJ
Informática
Interesado ()
Archivo